

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL LÍBANO

Líbano, veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno.

Del informe de la entrevista realizada a la joven beneficiaria, Sharith Yurley Ortiz Castro dentro del presente proceso de ALIMENTOS promovido por JENNIFER ANDREA CASTRO GARCÍA con cédula de ciudadanía N°1.104.699.793 en contra de LIBARDO ANTONIO ORTIZ BEDOYA quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 10.183.396. Radicación: 73-411-3184-001-2006-00122-00, córrase traslado a las partes por el término de tres días (Artículo 277 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOHN JAIRÓ PINZÓN MONTOYA.

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
LIBANO – TOLIMA

Líbano, **DICIEMBRE 28 DE 2021**

**NOTIFICO LA PROVIDENCIA
ANTERIOR POR ESTADO N°. 151**

Inhábil _____, Feriado _____

El Secretario,

JORGE LEONARDO SARMIENTO ZULUAGA.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Calle 5 No. 6 – 25 Piso 1°

Líbano Tolima

Entrevista a la joven SHARITH YURLEY ORTIZ CASTRO, beneficiaria dentro del proceso de ALIMENTOS PROMOVIDO POR JENNIFER ANDREA CASTRO GARCÍA en contra de LIBARDO ANTONIO ORTIZ BEDOYA.

RADICACIÓN: 73-411-3184-001-2006-00122-00.

Fecha de entrevista: 16 de diciembre del año 2021.

Hora programada: 8:30 de la mañana (8:36 a 10:29 de la mañana).

Dirección: Calle 45 SUR N° 72 – 04, barrio Nueva Delicia de la ciudad de Bogotá D.C.

Teléfono contacto: 311 579 88 72 Jennifer Andrea Castro García
322 259 1595 Sharith Yurley Ortiz Castro.

Objetivo visita: Escuchar la opinión de la joven Sharith Yurley Ortiz Castro respecto de su aceptación o no de la conciliación adelantada por sus padres respecto del embargo por concepto de cuota alimentaria a su favor y en contra de Libardo Antonio Ortiz Bedoya.

Joven: Sharith Yurley Ortiz Castro.

Técnicas utilizadas: Entrevista semi estructurada, observación directa y revisión documental.

Mediante auto fechado quince de diciembre de los cursantes, el despacho corre traslado de la conciliación presentada por el demandado dentro del presente proceso de ALIMENTOS promovido por JENNIFER ANDREA CASTRO GARCÍA con cédula de ciudadanía N°1.104.699.793 en contra de LIBARDO ANTONIO ORTIZ BEDOYA quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 10.183.396. Radicación: 73-411-3184-001-2006-00122-00, la cual se adelantó en la Comisaria octava de familia de Kennedy 1, al SUR de la ciudad de Bogotá D.C., en donde se modifica el valor de la cuota alimentaria y se concilia dos mudas de ropa cada una por valor de trescientos mil pesos (\$300.000,00) moneda corriente. Además, se acuerda el tema de custodia y cuidado personal, salud, educación y las visitas que realizará el demandado a su hija, Sharith Yurley Ortiz Castro. La conciliación fue firmada el 24 de agosto del año 2020 por los padres de la joven, Deya Dufay Forero Sastoque, Profesional de apoyo audiencias y la Comisaria octava de Familia uno, Doctora Ruth Sofía Padilla Rodríguez.

Teléfono: 256 5928

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Calle 5 No. 6 – 25 Piso 1°
Libano Tolima

Como se constata en la conciliación allegada por el peticionario, la demandante y su hija residen en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 45 SUR N°72 – 04, barrio Nueva Delicia, por lo que para llevar a cabo la diligencia se debe acudir a las plataformas digitales, en este caso en concreto a la plataforma de la red social WhatsApp. En primer momento se establece contacto con la demandante y madre de la joven beneficiaria, Jennifer Andrea Castro García a través de mensaje a su abonado 311 579 88 72, se le explica y se le da a conocer la orden del Juzgado y su objetivo, recibiendo la colaboración para establecer contacto con la joven Sharith Yurley Ortiz Castro al celular N°322 259 1595, a quien igualmente se le explica el objetivo de la entrevista, accediendo a colaborar y se establece contacto mediante video llamada.

Sharid Yurley Ortiz Castro es una joven nacida el 05 de abril del año 2005, contando a la fecha de la entrevista con 16 años, 08 meses y 12 días de edad. Durante la diligencia se evidencia como una adolescente ubicada en las tres esferas, espacio, tiempo y persona, sociable, su presentación personal es adecuada para su edad, pulcra en su vestir, su lenguaje es fluido, su léxico es variado, es educada, su tono de voz es apropiado, transmite sus ideas y sentimientos mediante lenguaje verbal y no verbal, sonríe fácilmente. Sus respuestas son coherentes con lo que se le indaga, recuerda con facilidad y detalle hechos lejanos como recientes. Se evidencia y lo manifiesta verbalmente, que existe lazo afectivo fuerte con la madre, poco contacto con su padre. En general se evidencia física y mentalmente sana.

En cuanto a sus derechos afirma que siempre ha vivido con su madre Jennifer Andrea Castro García, con su abuela materna, Mariela García y su hermana, Melany Andrea Marín Castro de 8 años de edad, lo que le ha garantizado tener y pertenecer a una familia. Su madre es quien se ha responsabilizado para garantizarle sus derechos: a la educación, en el momento aprobó el grado 9° y ya está matriculada para el grado 10° en el colegio Carlos Arturo Torres, ubicado en el barrio Nueva Delicia de la ciudad e Bogotá D.C. También su madre es la encargada de estar pendiente de su salud, proveerle alimentación, vivienda y aportar para su recreación y esparcimiento. Así que es su madre, Jennifer Andrea Castro García la que ha velado por su bienestar integral y garantizarle el pleno goce de sus derechos, eso sí, con el apoyo de su abuela materna y de su padre por medio de la cuota alimentaria que está aportando a través de los últimos 15 años.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Calle 5 No. 6 – 25 Piso 1°
Líbano Tolima

En segundo momento se le lee a Sharith Yurley la conciliación presentada por el demandado para ser aprobada por este Juzgado dejando claros algunos puntos.

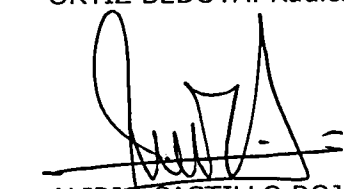
1° Manifiesta su aceptación de levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso de ALIMENTOS promovido por su madre, JENNIFER ANDREA CASTRO GARCÍA en contra de su padre, LIBARDO ANTONIO ORTIZ BEDOYA. Radicación: 73-411-3184-001-2006-00122-00

2° Así mismo, está de acuerdo en el valor de la cuota alimentaria mensual y en el valor de las mudas de ropa que deberá entregar su padre en los meses de junio y diciembre de cada año, pero aclara que ella será la única que escogerá su ropa, así que en los meses en que debe entregarse dicho vestuario, ella y su padre saldrán a comprarla o en su defecto, deberá recibir en efectivo el valor de cada uno de los vestuarios a mediados de cada mes señalado.

3° Igualmente, manifiesta su aceptación en cuanto al tiempo que compartirá con su padre en época de vacaciones y celebraciones durante cada año, pero con la salvedad que los tiempos no deben ser camisa de fuerza, ya que ella será quien decidirá sobre los turnos y la duración, previo dialogo con sus progenitores.

4° Como lo manifestó con anterioridad, está de acuerdo en el levantamiento de las medidas cautelares dentro del proceso, pero solicita no se decreté la terminación, ya que su proyecto de vida esta cimentado principalmente a su proceso educativo integral.

De esta manera doy por presentado el informe de la entrevista realizada a la joven SHARITH YURLEY ORTIZ CASTRO, beneficiaria dentro del presente proceso de ALIMENTOS PROMOVIDO POR JENNIFER ANDREA CASTRO GARCÍA en contra de LIBARDO ANTONIO ORTIZ BEDOYA. Radicación: 73-411-3184-001-2006-00122-00.


ALIRIO CASTILLO ROJAS

Asistente Social – Psicólogo –

T.P. N° 140484 del C.C.P.

Juzgado Promiscuo de Familia del Líbano Tolima

Teléfono: 256 5928